Primero.—Revocar la resolución de Alcaldía n.º 90/2020, de 8 de mayo de 2020, sobre nombramiento de miembros de la Mesa de Contratación Permanente, al objeto de realizar nuevos nombramientos.

Segundo. — Asumir como Alcaldesa la titularidad de la Presidencia de la Mesa de Contratación y nombrar como Presidentes suplentes, indistintamente, a los concejales: Don Alejandro Moyano Molina, doña Ana María Montilla Sánchez, don Manuel Martín Barrios y doña María del Carmen Guzmán González.

Tercero.—Nombrar a los restantes miembros que a continuación se indican:

#### A) Vocales

- Doña María del Mar Ferreiro Hernández, Secretaria-Interventora titular, y un Secretario Interventor del SAT de la Exema. Diputación Provincial, comisionado en el Municipio, o un Secretario interventor de otro municipio comisionado circunstancialmente por la Exema. Diputación Provincial, como suplentes, indistintamente.
- Doña Laura Fernández Carmona, funcionaria Policía Local y doña María Teresa de la Chica Carreño, funcionaria Administrativa como titulares y doña Margarita Jiménez Cadierno, doña Vanessa María Páez Roldán, y don Diego Jesús Criado Caro, todos ellos personal laboral, como suplentes, indistintamente.
- B) Secretario/a: Don Ventura Vique Vique, funcionario Arquitecto Técnico Municipal, como titular y don Juan Andrés Sánchez Salguero funcionario Policía Local, como suplente.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de la Diputación de Sevilla alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Dar traslado de estos acuerdos a los interesados.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora, fdo.: María del Mar Ferreiro Hernández. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.—CSV akXc1Wo0JZSTwZMJXnuLDw==, verificable en url https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/akXc1Wo0JZSTwZMJXnuLDw==».

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art 44 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

En Castilleja de Guzmán a 31 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

4W-7027

### CASTILLEJA DE GUZMÁN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán por el que se aprueba inicialmente el expediente 2022/CEX\_01/000010 de modificación de créditos n.º 29/2022 bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente 2022/CEX\_01/000010 de modificación de créditos n.º 29/2022 bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.» En Castilleja de Guzmán a 11 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Maria del Mar Rodríguez Pérez.

4W-7322

### **GELVES**

# Corrección de errores

Doña Isabel Herrera Segura. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.—Modificación de la aprobación de las bases y convocatoria de la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Gelves.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que el día 3 de octubre de 2022 se aprobó en Junta de Gobierno Local las bases y convocatoria por las que ha de regirse el sistema selectivo de concurso-oposición de personal laboral, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente a una plaza de Educadora Social, del Ayuntamiento de Gelves.

Visto que en dichas bases se han detectado los siguientes errores:

- 1. En la norma primera 1.1 pone «En el anexo I de las presentes bases se incluye la plaza incluida en la oferta excepcional...». Sin embargo, el anexo I de dichas bases corresponde al temario objeto de la oposición y no hace referencia a la plaza objeto de la convocatoria.
- 2. En la norma segunda, punto quinto pone: «Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/subgrupo, o Grupo Económico de conformidad con lo establecido en el Anexo II.» Sin embargo, el anexo II de las bases se corresponde con la solicitud que tienen que presentar los aspirantes y no se especifica cuál es la titulación requerida para la plaza que será objeto de la correspondiente convocatoria.

3. En la cláusula 6.1 «Desarrollo, puntuación del concurso-oposición y reclamaciones», en donde pone «la fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, debe poner 60%; y donde pone «y la fase de concurso el 45%» debe poner 40%; y donde pone experiencia profesional 40 puntos, debe poner 35 puntos.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar las modificaciones de los errores detectados, quedando el texto completo de las bases redactado de la siguiente forma:

«BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del concurso-oposición de personal laboral fijo correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración, amparada en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

En el Anexo I de las presentes bases se incluye la plaza incluida en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, que se aprobó mediante Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022.

El proceso selectivo del Concurso-oposición, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

Todas las personas tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia. b)
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. c)
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- 1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Asimismo, las presentes bases tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el TRET, la Ley Organice /2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucia, modificada recientemente por la ley 9/2018, de 8 de octubre, y el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).
- 3. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
- 5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.
  - 1.3.—Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente resolución, será el de concurso-oposición.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves. (https://sede.ayuntamientodegelves.es). Asimismo, se publicarán extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del estado».

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

- 2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación de diplomatura o grado de educación social, o habilitación oficial de algún colegio profesional de educadores sociales.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial-por motivos de estar tramitándose su expedición- no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «certificación supletoria provisional» del título oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo – durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento como personal laboral de este Ayuntamiento.

TERCERA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

#### 3.1.—Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual o de manera telemática, en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha establecido un modelo específico de solicitud (Anexo III) de participación en los procesos selectivos – que resulta ser obligatorio para todas las personas aspirantes-.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso- de la documentación que justifique motivos de exención/bonificación.
- En su caso, documentación que acredite los méritos de baremación correspondientes a otras Administraciones Pública distintas del Ayuntamiento de Gelves.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante e-mail (registro.@ayuntamientodegelves.com), aportando copia de la solicitud y toda la documentación que le acompaña.

### 3.2.—El plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento, www. sede.ayuntamientodegelves.es, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 3.3.—Pago de tasas.

Será de aplicación la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en proceso de selección de personal», aprobadas en acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto de 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección de personal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de fecha 11 de octubre de 2021. (BOP de Sevilla, número 236, de 11 de octubre de 2021). Su cuantía 30 euros se podrá ingresar en: Entidad Banco Santander núm. ES48 0030 5329 2003 7510 0273.

### 3.5.—Protección de datos

- 1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Gelves, como responsable, con la finalidad de Selección de personal.
- 2. Ante el órgano responsable del fichero, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
- 3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

## CUARTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.ayuntamientodegelves. es toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este. En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de publicidad previstos en estas bases.

- 2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.
- 3. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convengan.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

- 4. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará resolución que se publicará en la sede electrónica de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.
- 5. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.
- 6. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección, agotará la vía administrativa.

OUINTA.—TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no superior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. Vocalías: 3 Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretaría: Quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otra personal de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

- 2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.
- 3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
- 4. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
- 7. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaria del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

- 8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base octava.
- 10. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.
- 11. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de 5 días naturales desde el día siguiente a la publicación en«Boletín Oficial» de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la«Boletín Oficial» de la página web del Ayuntamiento de Gelves, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

- 12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.
- 13. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

SEXTA.—DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.—Proceso selectivo.

6.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40%.

La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

6.2 Fases:

1.ª Fase de oposición:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las materias relacionadas con las funciones de la plaza a ocupar y con las materias del programa, previstos en el Anexo II, propuesto por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como el valor de los supuestos prácticos se decidirá por el Tribunal con antelación a la realización del ejercicio, y será debidamente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.ayuntamientodegelves.es Se calificará de 0 a 10 puntos. Este ejercicio no será eliminatorio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los/as aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Corregido el ejercicio, el tribunal publicará en la sede electrónica, la lista de personas con la calificación obtenida en el ejercicio, ordenada por puntuación.

Dicha lista tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

### 2.ª Fase de concurso.

Esta fase de concurso, se realizará con posterioridad a la primera fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal valorará los méritos que hayan sido expresamente autobaremados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los/las aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para su valoración los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

La fase de concurso consistirá en valorar la experiencia y la formación académicas, de la siguiente forma:

Experiencia profesional: 35 puntos.

- Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha de último día de la convocatoria en el Ayuntamiento de Gelves 0,666/mes.
- Servicios prestados desde el 1 de enero de 2016 a la fecha de último día de la convocatoria en otras Administraciones públicas 0,333/mes.
- \* Sólo se computarán meses completos.
- \* Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

Formación: 5 puntos.

Titulaciones académicas: No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

- Poseer titulación adicional de experto universitario relacionado con la categoría y puesto objeto de la convocatoria, con una duración mínima de 500 horas: 3 puntos.
  - Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por:
  - Una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
  - Una Universidad pública o privada.
  - Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
  - Institución sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

- Cursos de formación realizados desde 1 de enero de 2016 hasta el último día de la convocatoria: máximos 2 puntos, desglosados de la siguiente forma:
  - Cursos de 20 a 60 horas: 0,45 puntos.
  - Cursos de 61 a 99 horas: 0,55 puntos.
  - Cursos de 100 horas o más: 0,95 puntos.

Los cursos que vengan cuantificados por créditos deberán especificar las horas que corresponden a cada crédito. En su defecto el órgano de selección cuantificará en diez horas cada crédito.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia cotejada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las fases.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán aplicados por este orden:

- 1. Mayor experiencia en la plaza de igual denominación a la que se opta en el Ayuntamiento de Gelves.
- 2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad
- 4. Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.
- 6.3.—Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremadas las distintas fases, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

6.4.—Lista definitiva de puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Convocado, en su caso, el Tribunal de selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, este publicará posteriormente en la sede electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista con la indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación, adjudicándose la plaza a aquella persona que aspirante que obtenga mayor puntuación, siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

SÉPTIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona propuesta para ocupar la plaza, a que se refiere la base anterior, aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera la lista definitiva de puntuaciones obtenidas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias, o cuando algunas de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las bases segunda y tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base octava, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, para su posible contratación, según corresponda.

OCTAVA. — CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la clasificación final.

Las personas contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales, si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de plazos de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/las interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

NOVENA.—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de Gelves, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.ª) en relación con el artículo 8.2.ª) de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

#### ANEXO I

Plaza: Educador/a Social, escala Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2.

#### ANEXO II. TEMARIO

- Tema 1. Estructura básica de los servicios sociales en Andalucía.
- Tema 2. Titulares del Derecho a los servicios sociales. Derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios sociales.
- Tema 3. Concepto y tipología de las prestaciones.
- Tema 4. Modelo y proyecto de intervención social.
- Tema 5. Coordinación entre los servicios sociales comunitarios y especializados y ante los sistemas de ámbito de bienestar social.
- Tema 6. Equipo de trabajo en los servicios sociales municipales. Modelos, composición y roles.
- Tema 7. Intervención con familias en situación de vulnerabilidad desde los servicios sociales comunitarios.
- Tema 8. Procedimiento de actuaciones ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.
- Tema 9. Absentismo escolar.
- Tema 10. Acoso escolar y ciberbulling.

# Anexo II

Solicitud de admisión a procesos selectivos a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Avuntamiento de Gelves (Sevilla)

Plaza solicitada.		
Datos personales.		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI.		Fecha de nacimiento.
Domicilio: Avda. calle o plaza y n	úmero.	
Localidad		Telef. fijo
Código postal	ódigo postal	
Provincia		Correo electrónico
Documentación:		
Titulación exigida		
Justificante pago de tasas		
Certificado servicios prestados en	Ayuntamiento de Gelves	
Certificado servicios prestados en	otras Administraciones Públicas	

La persona abajo firmante solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignador en ella, conocer y someterse a las bases generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos en las citadas bases para participar en la misma.

En	a	de	de	
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AY	YUNTAN	MIENTO DE O	GELVES (SEVILLA).	

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derecho digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratador por el Ayuntamiento de Gelves con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos «proceso selectivo» del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina encargada. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la información adicional y detallada sobre Protección de datos.

Autovaloración méritos oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Gelves	Otra Administración	Total puntos
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666	0,333	

En Gelves a	de	de	

Segundo. Dar traslado al Departamento de Personal, a los Departamentos Económicos y al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Gelves.

Tercero. Publicar el texto íntegro corregido de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo a partir del día siguiente de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así como en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia.

En Gelves a 11 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.